



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DVIII - Nº 95
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 18 DE MAYO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

REDES VIALES SIN PAVIMENTAR - DEPARTAMENTOS: COLÓN, CAPITAL, RÍO PRIMERO, TOTORAL E ISCHILÍN

Autorizan la obra al Consorcio Caminero Regional Nº 4

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 657/07 y por Fiscalía de Estado con el Nº 165/06,

RESOLUCION Nº 19

Córdoba, 15 de Febrero de 2007

Expediente Nº 0045-013864/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 01206/06, se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 4 - DEPARTAMENTOS: COLÓN - CAPITAL - RÍO PRIMERO - TOTORAL e ISCHILÍN" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al "Consorcio Caminero Regional Nº 4", por la suma de \$ 1.066.780,91.

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 4, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, en las facultades otorgadas por la Ley 8555 y las disposiciones de la Ley Nº 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias, pudiendo en consecuencia procederse como se solicita.

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 4 - DEPARTAMENTOS: COLÓN - CAPITAL - RÍO PRIMERO - TOTORAL e ISCHILÍN" y consecuentemente ADJUDICAR en forma directa los mismos al "Consorcio Caminero Regional Nº 4", por la suma de Pesos Un Millón Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta Con Noventa y Un Centavos (\$ 1.066.780,91), con una duración de contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma Pesos Un Millón Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta Con Noventa y Un Centavos (\$ 1.066.780,91), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 265/6 - Proyecto 51 - Partidas: Principal 12, Parcial 10 - Obra 377 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 55

Córdoba, 11 de Abril de 2007

Expediente Nº 0045-013330/05

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Nº 00088/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA, PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 10 - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 10.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 1º de febrero de 2007, la medición final efectuada y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por un monto total de \$ 1.377.722,88, arrojando una diferencia en menos de \$ - 127.214,62; como así también se deje establecido que el Certificado Nº 9 Final de Precios Contractuales por enero de 2007 que asciende a la suma de \$ 200,37, será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe Nº 17/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad; y solicita se desafecte la suma de \$ 127.214,62, debido a la menor inversión,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 53

Córdoba, 11 de Abril de 2007

Expediente Nº 0045-013090/05

VISTO: Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00114/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio,

relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 10 - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 10.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 1º de febrero de 2007, la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra, por un monto total de \$ 629.147,81, arrojando una diferencia en menos de \$ -2,99, el Certificado Nº 7 Final de Precios Contractuales por el mes de enero de 2007, que asciende a la suma de \$ 189,44 que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe Nº 26/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la

Dirección Provincial de Vialidad, como asimismo solicita se desafecte la suma de \$ 2,99, debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa Nº 1355/07 - Compromiso Nº 558/07.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 53

de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 190/06 (caso similar), proveído de fecha 26-03-07,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 1º de febrero de 2007 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 10 - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 10.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Cuarenta y Siete Con Ochenta y Un Centavos (\$ 629.147,81), arrojando una diferencia en menos

de Pesos Dos Con Noventa y Nueve Centavos (\$ - 2,99).

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Certificado Nº 7 Final de Precios Contractuales por el mes de enero de 2007, que asciende a la suma de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 189,44), que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe Nº 26/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4º.- DESAFECTAR la suma de Pesos Dos Con Noventa y Nueve Centavos (\$ - 2,99), debido a la menor inversión por lo que se ha emitido Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 1355/07 - Compromiso Nº 558/07, con cargo Jurisdicción 1.25, Sub-Programa 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 55

por lo que se ha emitido documento de contabilidad a nivel de Afectación Preventiva Negativa Nº 1194/07 (Compromiso Nº 494/07).

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas 8614 y artículos 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 190/06 (caso similar), proveído de fecha 19-03-07,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 1º de febrero de 2007 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA, PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 10 - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA".

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Setecientos

Veintidós Con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 1.377.722,88), arrojando una diferencia en menos de Pesos Ciento Veintisiete Mil Doscientos Catorce Con Sesenta y Dos Centavos (\$ -127.214,62).

ARTÍCULO 3º.- DEJAR establecido que el Certificado Nº 9 Final de Precios Contractuales por el mes de enero de 2007, que asciende a la suma de Pesos Doscientos Con Treinta y Siete Centavos (\$ 200,37), será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe Nº 17/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4º.- DESAFECTAR la suma de Pesos Ciento Veintisiete Mil Doscientos Catorce Con Sesenta y Dos Centavos (\$ -127.214,62), debido a la menor inversión conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 1194/07 (Compromiso Nº 494/07), con cargo Jurisdicción 1.25, Sub-Programa 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9391

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra: "Pavimentación Ruta Provincial Nº E 90 - Tramo: Alcira - General Cabrera, Departamentos Río Cuarto, Juárez Celman - Long. 44,00 km", el inmueble, parte de una mayor superficie, ubicado en el lugar denominado El Espinillal, Pedanía Tegua, Departamento Río Cuarto, que tiene una superficie a ocupar de tres hectáreas cuatro mil ochenta metros cuadrados (3 Ha 4080 m2), que se describe en el plano de Mensura Parcial que se adjunta -compuesto de una (1) foja útil-, formando parte integrante de la presente Ley, respondiendo los antecedentes al expediente de la Dirección Provincial de Vialidad Nº 0045-013928/2007 y cuya inscripción ante el Registro General de la Provincia se encuentra en trámite.

ARTÍCULO 2º.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 711

Córdoba, 15 de Mayo de 2007

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9391, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9390

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra: "Pavimentación Ruta Provincial Nº E 90 - Tramo: Alcira - General Cabrera, Departamentos Río Cuarto, Juárez Celman - Long. 44,00 km", el inmueble, parte de una mayor superficie, ubicado en el lugar denominado El Espinillal, Pedanía Tegua, Departamento Río Cuarto, que tiene una superficie a ocupar de dos hectáreas un mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados (2 Ha 1566 m2), que se describe en el plano de Mensura Parcial que se adjunta -compuesto de una (1) foja útil-, formando parte integrante de la presente Ley, respondiendo los antecedentes al expediente de la Dirección Provincial de Vialidad Nº 0045-013929/2007 y cuya inscripción ante el Registro General de la Provincia se encuentra en trámite.

ARTÍCULO 2º.- EL Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 710

Córdoba, 15 de Mayo de 2007

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9390, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO